

Viernes, 2 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Concurso Nacional de Cantes de Trilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Concesión de Gratificaciones Económicas aprobada en fecha 29 septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 188, de fecha 3 de octubre de 2017. En las bases de ejecución del presupuesto para el año 2023. Y en las bases específicas que constan en este expediente. Asimismo, esta actividad Cultural, en su 11 edición, contribuirá a fortalecer la oferta cultural de la localidad y acercar el mundo del Cante a la población de Arroyo de la Luz.

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha el día 23 de mayo de 2023, acordó la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva CONCURSO NACIONAL DE CANTES DE TRILLA 2023.

1. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 2460 € euros, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para este tipo de certamen es de 2460 € euros.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el XI Concurso Nacional de Cantes de Trilla, en el que podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

El concurso está abierto a todos/as los/as cantaores y cantaoras, ya sean aficionados/as o profesionales, si bien la Comisión Organizadora se reserva el derecho de admisión a participar en el Concurso.



Viernes, 2 de junio de 2023

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Los/as concursantes estarán obligados/as a interpretar DOS (2) CANTES DE TRILLA, UN (1) CANTE EXTREMEÑO (PREFERENTEMENTE JALEOS O TANGOS) Y UN (1) CANTE DE LIBRE ELECCIÓN.

El número de cuerpos o estrofas se limitará a tres como máximo en el Cante de Trilla y a cinco como máximo, tanto en el Cante Extremeño como el Cante de Libre Elección.

No serán objeto de subvención:

La interpretación de otros cantes camperos (Pajaronas, Temporeras, Gañaneras, etc), que implicará la descalificación inmediata.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 2.460 euros, repartidos del siguiente modo:

1º.- 1º Cantes de Trilla: 880 euros y trofeo

2º.- 2º Cantes de Trilla 580 euros.

(Cuantías a las que se aplicará la retención tributaria correspondiente)

Un Accésit de 250 euros al mejor Cante extremeño.

Un Accésit de 250 euros al mejor Cante de libre elección.

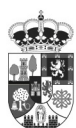
Para los/as participantes que no obtengan uno de los premios anteriores, por su participación obtendrán un Diploma Acreditativo y premio de 100 €.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

—Participarán hasta un máximo de siete (7) y un mínimo de tres (3), si bien la Organización se reserva el derecho de aumentar este número si ello fuera necesario. A los/as clasificados/as se les dará aviso por cualquiera de los siguientes medios: correo postal, electrónico o



Viernes, 2 de junio de 2023

telefónicamente.

La fase de inscripción comenzará el día 3 del mes de julio de 2023 y finalizará el día 11 de agosto de 2023. Si bien no hay número máximo de inscritos/as, participarán en el concurso las 7 personas inscritas por riguroso orden de inscripción, quedando el resto en reserva para el caso de que alguien de los/as inscritos/as no pudiera asistir. Haciéndose con el resto de personas inscritas una lista de reserva.

La Organización facilitará uno o dos guitarristas, que serán asignados/as a cada cantaó/ra por riguroso sorteo, debiendo cada guitarrista tocar entorno al 50%. No obstante, todo/a concursante podrá hacerse acompañar por otro/a guitarrista que libremente designe, corriendo el/a propio/a cantaor/a con los gastos.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los/as solicitantes y confirmados por el jurado a través de las inscripciones realizadas.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, a través de su Universidad Popular. Dicho órgano, nombrará un jurado que puede dejar desierto un premio o conceder los accésit oportunos de acuerdo con la Comisión Organizadora, que, además, resolverá cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

La dirección para remitir los datos de la inscripción mencionada, será a la Universidad Popular de la Entidad Organizadora: Universidad Popular de Arroyo de la Luz, C/ Escuelas Graduadas s/n- 10.900 Arroyo de la Luz (Cáceres). Email:

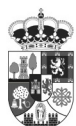
up.arroyoluz@gmail.com

Tfno: 927 270030

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, atendiendo a la propuesta del jurado de cada uno de los Certámenes, supervisado por el/a Concejal responsable en virtud del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Gratificaciones Económicas (BOP nº 188 del 3 de octubre de 2017).

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.



Viernes, 2 de junio de 2023

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de admisión de personas candidatas será entre el 3 de julio y el 11 de agosto de 2023.

- Todos los/as cantaores/as que deseen inscribirse en el concurso deberán enviar sus datos: nombre y apellidos, nombre artístico si lo tienen, edad, correo electrónico si lo tienen, dirección y teléfono de contacto.

- Para las fases establecidas de INSCRIPCIÓN SELECCIÓN y FINAL, la Organización designará a un Jurado compuesto por personalidades de reconocido prestigio, que establecerán los criterios de evaluación de los cantaores/ras, teniendo en cuenta principalmente la entonación, el compás, la fuerza expresiva, la pureza, la voz y la letra.

- La Organización podrá designar un jurado para la Final, cuya composición no tendrá por qué coincidir obligatoriamente con el Jurado que en su día designe para la fase de Inscripción-Selección.

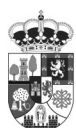
- La puntuación Final de cada modalidad de cante, por separado, será la MEDIA ARITMÉTICA resultante de cada una de las puntuaciones individuales de cada miembro del jurado, aplicada a cada modalidad de las tres indicadas de forma independiente: una para los dos cantes de trilla, otra para el cante extremeño y otra para el cante libre. El jurado será el encargado de entregar el fallo a la organización para su lectura, siendo éste inapelable y sin que quepa ninguna reclamación. Asimismo, el jurado, tiene la autoridad para dejar el primer premio desierto si así lo estima conveniente.

- Los cantaores/as comparecerán para la prueba de la FINAL con, al menos, una hora de antelación a la del inicio del acto.

- La incomparecencia implicará la eliminación automática. La incomparecencia sin previo aviso, impedirá al cantaor/a participar en la inscripción del próximo Concurso en la siguiente edición.

- El orden de actuación en la FINAL se establecerá por sorteo.

El/a cantaor/a que resulte ganador/a del primer premio en el XI concurso de Cantes de Trilla no podrá inscribirse en las dos próximas ediciones del citado concurso. Los/as cantaores/as que resulten ganadores/as de accésit al mejor Cante Extremeño, podrán participar en la próxima edición del Concurso, siempre que si interpretan algún Cante Extremeño no sea el mismo por



Viernes, 2 de junio de 2023

el que resultaron ganadores del Accésit.

- La Organización adoptará las medidas necesarias para que sus decisiones sean conocidas en tiempo oportuno por los/as cantaores/as en lo que respectivamente les afecte. De igual manera pondrá los medios de información, consulta y resolución de las incidencias que se pudieran presentar.
- La Organización se reserva el derecho de poder grabar, editar y difundir, en cualquier soporte el desarrollo del Concurso, cediendo los cantaores/as todos los derechos de imagen y sonido del Concurso a la Organización, a fin de que ésta pueda utilizarlo para posteriores grabaciones, ediciones o difusiones, así como la publicación de cualquier fotografía del transcurso del Concurso que podrá utilizarse en promoción del Flamenco.
- El hecho de presentarse a este concurso, supone la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

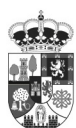
Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

La fase final se realizará ante público y jurado el sábado, día 9 de septiembre de 2023, en el Cine –Teatro Municipal de Arroyo de la Luz, a las 20:00 horas.

Visto el acta del Jurado, el órgano instructor comunicará el resultado de la misma a todas las personas participantes, al finalizar el concurso.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Viernes, 2 de junio de 2023

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/a solicitante o relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes. El hecho de participar en este concurso, supone la aceptación de las presentes bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases.
- Registro con orden de inscripción en el que figure fecha y hora de inscripción.

9. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal



Viernes, 2 de junio de 2023

efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyo de la Luz, 30 de mayo de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE PRESIDENTE

